

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPTE. N°: 1278/2022 - P.Ley

AUTOR: PODER EJECUTIVO

EXTRACTO: Se modifica la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2023 para los Impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Estabilidad Fiscal, Beneficios Impuesto a los Automotores e Inmobiliario Línea Sur, Impuesto a los Automotores -denuncia de venta registral-.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL** y **PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el Expte. N° 1278/2022 y el agregado Expte. N° 1363/2022, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION con las siguientes modificaciones:**

En el artículo 17 inciso i) hacen referencia a la ley nacional n° 19724 de prehorizontalidad. La misma fue abrogada por el art. 3° de la ley nacional n° 26994 (código civil y comercial) y el tema es tratado en los arts. 2070 y ssigs. de dicho Código. Deberían cambiar la referencia normativa.

Debería quedar redactado así:

Artículo 17.- Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

- i) Las escrituras de prehorizontalidad, establecido por el artículo 2070 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).

En el artículo 29, punto B REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, FONDO LEY L N° 3925., inciso 26) donde dice "ley n° 5439" debe decir "ley A n° 5439"

"En el artículo 30, inciso 10. donde dice "ley provincial n° 5255" debe decir "ley K n° 5255"

SALA DE COMISIONES

AVILA

PICA

JOHNSTON

YAUHAR

ALBRIEU

RAMOS MEJIA

ABRAHAM

BERROS

CASAMIQUELA

CIDES

CONTRERAS

FERNANDEZ Julia Elena

FERNANDEZ Roxana Celia

LOPEZ

MANGO

MARTINI

MARTIN

NOALE

SOSA

SZCZYGOL

VALDEBENITO

Se deja constancia que han sido aprobadas las modificaciones presentadas por el Secretario Legal y Técnico de la Provincia de Río Negro, Dr. Guillermo Ceballos, respecto a los fundamentos del presente Proyecto de Ley N° 1278/2022, según consta en nota N° 20/22 a fojas 7, 8, 9, 10 y 11 del mismo.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 15 de Diciembre de 2022